



Fuente de imagen: albergue Hermanos en el Camino

UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS

TRABAJO FIN DE MÁSTER

2016 – 2017

MÁSTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

“México, de país de acogida a invisibilizar refugiados. La realidad de los refugiados del Triángulo del Norte de Centroamérica cuando pisan el territorio mexicano”

“Mexico. From being a hosting country to make invisible the refugees. Central America’s Northern Triangle refugees’ reality when they get to Mexico”.

Alumna: Lucía González Mejía

Tutor: Esteban Beltrán Verdes

RESUMEN

La violencia que existe en El Salvador, Honduras y Guatemala no ha disminuido, ha aumentado drásticamente, afectando de distintas formas a toda la sociedad y muy especialmente a ciertos grupos vulnerables de personas. Es esta una de las principales razones por la cual los ciudadanos del llamado Triángulo del Norte de Centroamérica, se ven obligados a huir hacia México en busca de protección. En la presente investigación, se analizarán las distintas causas de huida, se investigarán las deficiencias en el proceso de solicitar asilo y por último se expondrán conclusiones y recomendaciones basadas en las necesidades y opiniones de las personas que trabajan por la defensa y protección de los refugiados en México.

PALABRAS CLAVE: violencia, crimen organizado, sociedad civil, albergues, refugiados.

ABSTRACT

Violence in Honduras, Guatemala and El Salvador drastically increased, differently affecting the whole society and particularly some groups of vulnerable people. This is one of the principal reasons why the citizens from the well-known Central America's Northern Triangle have to escape towards Mexico in search of protection.

In this research, the purpose is to analyze the different causes of escape and the process of refugees claims in Mexico. Moreover, the differences in the system will be examined and lastly will be presented recommendations based on people's needs and opinions who work to defend refugees' human rights in Mexico.

KEY WORDS: violence, organized crime, civil society, shelters, refugees.

AGRADECIMIENTOS

Le estoy enormemente agradecida a México, por ser el país que me ha visto crecer y que me ha enseñado que el mundo está lleno de matices. Que la vida no sólo es negra o blanca, que la vida está llena de colores. Que a pesar de las injusticias y de las desigualdades, existe gente comprometida, gente que se levanta y lucha por sus derechos todos los días, héroes y heroínas que creen y están convencidos de que puede existir un mundo más justo.

Muy especialmente a Esteban Beltrán, que me dio la luz para encontrar el camino en este viaje que ha sido tan apasionante y retador. Siempre le estaré enormemente agradecida por haberme invitado a subirme al tren por la defensa de los derechos humanos.

A todas las personas que trabajan en albergues y organizaciones para la protección de las personas refugiadas en México. Por las horas de diálogo y por sus maravillosas aportaciones para la presente investigación. Han sido una gran inspiración y en definitiva son un ejemplo a seguir por su coraje, por su perseverancia y por su valentía.

A mi familia, que, al ser multicultural, me ha enseñado que la vida es mejor sin fronteras. A todos los que a pesar de haber estado lejos, siempre los sentí muy cerca. A mis tíos por haber sido un apoyo diario. A Malú, por haberme puesto en el camino del saber y por enseñarme nuevos horizontes. A mi mamá y a mi papá, que son mi mayor inspiración por haber dedicado gran parte de sus vidas a promover e impulsar la artesanía mexicana.

Este trabajo es para todas los centroamericanos, es mi voz diciéndoles que el intento siempre será la energía del universo; que ya no están solos; que hay alguien allá afuera escuchando.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. MARCO LEGAL.....	7
2.1. Ser Refugiado en México.....	7
2.2. Jurisdicción en materia de refugio en México.....	10
2.3 Formas paralelas de protección en México.....	13
2.4 La ruta de los refugiados centroamericanos.....	13
2.4.1 Mapa de rutas de tránsito en México.....	15
3. METODOLOGÍA.....	16
3.1 Objetivos.....	16
3.2 Hipótesis.....	17
4. LA VIOLENCIA EN GUATEMALA, EL SALVADOR Y HONDURAS: INFIERNO A PIE DE CALLE.....	17
5. ANÁLISIS SOBRE LOS DATOS DE PERSONAS QUE HUYEN HACIA MÉXICO.....	22
5.1 Grupos de personas vulnerables.....	22
5.2 Cifras en crecimiento.....	22

5.2.1	Solicitudes	22
5.2.2	Detenciones.....	25
5.2.3	Devoluciones	26
6. LA ACTUAL SITUACIÓN QUE VIVEN LOS REFUGIADOS DEL TRIÁNGULO DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA EN SU PASO POR MÉXICO.....		27
6.1	México les da la “No Bienvenida”	30
6.2	La discriminación sistemática.....	32
6.3	Deficiencias del sistema.....	32
6.3.1	La Identificación Negligente.....	32
6.3.2	Falta de Acceso a la Información.....	34
6.3.3	Periodos Diseñados para Disuadir.....	34
6.3.4	Victimización de los Defensores de Refugiados.....	35
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.....		36
7.1.	Conclusiones.....	37
7.2.	Recomendaciones.....	39
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		40
9. ANEXOS.....		43

1. INTRODUCCIÓN

México no es sólo un país de paso, es también un país de destino para los refugiados de Centroamérica. Desde el 2015 las solicitudes de protección en México han aumentado de manera exponencial; sin embargo, el gobierno mexicano ha propagado la idea de que los centroamericanos huyen única y exclusivamente por razones económicas, sin informar correctamente a la sociedad civil y sin incluir procedimientos efectivos para solucionar la situación de los miles de refugiados que llegan al país. Esto ha provocado que en México se respire xenofobia y que no haya una respuesta efectiva ni por parte de las autoridades, ni por parte de las instituciones responsables de llevar estos casos.

El gobierno mexicano está subestimando la capacidad de asistencia de las organizaciones creadas por la sociedad civil y les está dejando la responsabilidad de proporcionar asesoría jurídica y de facilitar los servicios que requieren a lo largo del proceso; no obstante, en la presente investigación veremos que no es suficiente, ya que no cuentan con los recursos suficientes para poder dar el acompañamiento debido a los solicitantes de asilo. Es muy difícil poder actuar en un panorama en donde, a pesar de que las leyes pueden ser muy proteccionistas, en la práctica no se cumplen y en donde todo el sistema opera desde una perspectiva de seguridad nacional y no desde una perspectiva de protección de los derechos humanos y de protección de los demandantes de asilo.

La presente investigación indagará en la primera parte sobre el marco legal que en materia de refugiados compete al Estado mexicano, tanto a nivel internacional, como regional y nacional, haciendo especial énfasis en los artículos que son destacados por su falta de aplicabilidad en la práctica.

Para poder situarnos y entender las razones por las cuales son miles las personas que llegan solicitando refugio a México, ha sido necesario abordar el contexto y el tipo de violencia que se genera en El Salvador, Honduras y Guatemala. Así también, la exploración de las características de las personas que migran a México y las cifras oficiales de solicitantes de asilo, con el fin de exponer que las cifras están en crecimiento a causa de la violencia.

En la segunda parte de la investigación se muestran los resultados de la aplicación de la metodología con el objetivo de darle a conocer al lector la situación real que viven los solicitantes de asilo en su llegada a México, de las devoluciones al Triángulo del Norte de Centroamérica, las implicaciones que sobrellevan y la violación de derechos humanos que hay en el trasfondo del procedimiento mexicano, que no avala, ni prevé las posibles consecuencias de violencia que hay detrás de un injusto procedimiento.

En la última parte se presentan las conclusiones y recomendaciones finales basadas en la investigación y el análisis de todos los testimonios por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

2. MARCO LEGAL

En el ámbito internacional, México es un país conocido por su significativa trayectoria de asilo que dio cabida sobre todo en la presidencia de Lázaro Cárdenas (1934- 1940), quien otorgó asilo a un gran número de solicitantes, entre los que se destacan las decenas de miles de españoles que huyeron de la Guerra Civil española¹. No obstante, y pese a su tradición de asilo, no es esta una razón suficiente por la cual se pueda dar por hecho que México tiene un sistema efectivo que responda de forma integral a la cifra de solicitudes de asilo que se ha visto en aumento a niveles que no se conocían desde que la región fue azotada por los conflictos armados en los años ochenta². Como se verá a continuación en una serie de términos y tratados tanto internacionales como regionales que protegen al solicitante de asilo, los migrantes económicos y los refugiados tienen características diferentes y es necesario tomarlas en cuenta para poder conceder un sistema efectivo que responda a las necesidades de refugio.

2.1 Ser refugiado en México

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (de aquí en adelante, ACNUR) hace distinción entre la definición de migrante y refugiado para hacer hincapié en las obligaciones específicas que deben tener los Estados hacia las personas solicitantes de refugio³.

Aunque, en la práctica el término refugiado en México es poco habitual y poco conocido entre la sociedad, los hechos y el crecimiento exponencial de solicitudes, han impulsado la necesidad de acatar esta distinción. Sobre todo, en el escenario actual en el que las personas

¹ CARRIEDO, P. (2009): *Los hombres de Lázaro Cárdenas: apuntes sobre la ayuda mexicana al exilio español de 1939*. Washington D.C. Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas. Washington University. Disponible en: <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/22/pablocarriedo.pdf> [último acceso 20.06.2017 a las 19:24]

² ACNUR (2016a): *ACNUR pide acción urgente por el aumento de solicitudes de asilo de centroamericanos*. 05 de abril del 2016. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-pide-accion-urgente-por-el-aumento-de-solicitudes-de-asilo-de-centroamericanos/> [Último acceso 18.06.2017 a las 10:00]

³ ACNUR (2015b) *¿'Refugiado' o 'Migrante'? ACNUR insta a usar el término correcto*. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/refugiado-o-migrante-acnur-insta-a-usar-el-termino-correcto/>

refugiadas ven a México como un país de destino y no sólo como un país de tránsito por las actuales dificultades para acceder a Estados Unidos de América⁴.

Frente a esta distinción, México ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951⁵, instrumento internacional que avala los derechos humanos más fundamentales de los refugiados. La Convención define y establece quien es una persona refugiada de la siguiente manera:

“[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”. (Artículo 1.A.2)

Para eliminar los límites geográficos y de tiempo de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, se adoptó el Protocolo adicional de 1967⁶, que elimina de la definición: “como resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951” y las palabras “a causa de dichos temores”, dando apertura a que más refugiados pudieran solicitar protección en el país.

En lo referente al ámbito iberoamericano, la definición del concepto refugiado más reciente es adoptado en el seno de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984⁷. Se estableció que además de tomar en cuenta los elementos establecidos en la Convención de 1951 y en el Protocolo de 1967, y que, por los motivos de la afluencia de las personas provenientes de Centroamérica, que son

⁴ Dificultades basadas en las medidas migratorias impuestas por el presidente Donald Trump en su llegada al poder el 20 de enero del 2017.

⁵ México se adhirió el 7 de junio del año 2000 y se promulgo en el Diario Oficial de la Nación el 25 de agosto del año 2000.

⁶ México se adhirió el 7 de junio del año 2000 y se promulgo en el Diario Oficial de la Nación el 05 de enero del año 2009.

⁷ GORTAZAR, C. (1997): *Derecho de Asilo y “No Rechazo” del Refugiado*. España, ed. Dykinson. Pp. 423. ISBN 84-8155-192-9

motivos de violencia en su gran mayoría, es necesario considerar también como refugiados a las personas que:

“[...] las personas que han huido de sus países porque sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”⁸.

La Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político⁹, regula que se debe reconocer a una persona bajo las definiciones de la Convención de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984, y agrega un último matiz al concepto de refugiado¹⁰:

“[...]que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”(Artículo 13.III)

Incluyendo en su definición el temor de ser perseguido por motivos de género, lo cual es un gran paso para la vigencia de sus derechos humanos y un elemento muy importante para la protección de las mujeres, niñas y personas lesbianas, gay, bisexuales, transgénero e intersexuales (de aquí en adelante, LGBTI). Finalmente la Ley General de Población¹¹ define a la persona refugiada bajo el siguiente concepto:

⁸ GORTAZAR, C. (1997): *Derecho de Asilo y “No Rechazo” del Refugiado*. España, ed. Dykinson. Pp. 423. ISBN 84-8155-192-9

⁹ Ley de Refugio y Protección Complementaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 en México.

¹⁰ Artículo 13 de la Ley sobre Refugios, Protección Complementaria y Asilo Político establece que la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional.

¹¹ Ley General de Población publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974 en México.

“[...] que, para proteger su vida, seguridad o libertad, cuando hayan sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, que lo hayan obligado a huir a otro país.” (Artículo 42.VI)

2.2 Jurisdicción en materia de Refugio en México

A continuación, se mencionan una parte de las leyes vigentes en México, que con el uso de la metodología se analizarán y se contrastarán con su aplicación en la práctica. Es preciso decir que el artículo 133 de la Constitución Política de México¹², señala que los tratados internacionales a los que este adherido el país, se integran al orden jurídico mexicano como ley suprema. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1984)¹³, y la Convención Americana de Derechos Humanos (1969)¹⁴ exponen que, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país, afirmación que integra a los centroamericanos que huyen día a día de sus países por ser perseguidos a causa del crimen organizado.

En México se promueve la garantía fundamental al integrar en sus leyes la “no devolución” a través de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados (1951)¹⁵, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1975)¹⁶ y la Convención

¹² La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Ley Suprema, bajo la cual se rige jurídicamente el país.

¹³ Artículo 14.1 *En el caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.*

¹⁴ Artículo 22.7 *Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.*

¹⁵ Artículo 33.1 *“Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia o determinado grupo social o de sus opiniones políticas.”* sin embargo no es absoluta ya que recoge excepciones en el art. 33.2 *“no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país”*

¹⁶ Artículo 3. *“Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura”*

Americana sobre Derechos Humanos (1969)¹⁷, que señala de igual forma en su artículo 1.1 la no discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Cristina Gortázar afirma que se une en el punto de la tesis mantenida por el autor GOODWIN- GILL que ha extendido el contenido del *non- refoulement* incorporando a personas que no queden amparadas en el texto del artículo 33 de la Convención del 51¹⁸. Incluyendo en la “devolución que de otro modo resulte inhumada” a los casos en los que la vida o la libertad se ven amenazadas por razones de violencia o violaciones generalizadas de derechos humanos¹⁹.

Para poder proveer protección a los solicitantes de asilo en su llegada a México, ante la violencia generalizada por parte de bandas delictivas en el territorio mexicano, se firmó el Protocolo de Palermo²⁰, el cual tiene como finalidad los siguientes aspectos: prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados parte para lograr esos fines.

El control y el cumplimiento de las leyes son responsabilidad del Instituto Nacional de Migración (de aquí en adelante, INM) y de la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (de aquí en adelante, COMAR). La COMAR se encarga de la protección y asistencia de los refugiados, y en teoría tiene que salvaguardar la “No Devolución” de los solicitantes de asilo en México y de hacer valer el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que todas las personas, incluyendo a extranjeros, tienen

¹⁷ Artículo 22.8. “En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

¹⁸ “No person in distress shall be returned to any country or rejected at any frontier if the effect of such measure would be to expose him or her to a threat to life or liberty for reasons of race, religion, national or ethnic origin, social group or political opinion, or would be otherwise inhumane” citado por GORTAZAR, C, (1997): p. 158. *Derecho de Asilo y “No Rechazo” del Refugiado*.

¹⁹ GOODWIN- GILL (1986), citado por GORTAZAR, C, (1997): p. 157. *Derecho de Asilo y “No Rechazo” del Refugiado*. España, ed. Dykinson. Pp. 423. ISBN 84-8155-192-9

²⁰ La vigencia de Protocolo de Palermo inició el 29 de septiembre del 2003 en México.

derecho a gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano y en los tratados internacionales suscritos por el mismo²¹.

Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le deben ser reconocidos todos los derechos al igual que al resto de los ciudadanos y, por ende, deben serles respetados. Tales derechos son los siguientes: derecho al refugio; derecho a la dignidad humana; derecho a no ser criminalizado; derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional; derecho a no ser detenidos en albergues; derecho a ser alojados en una estación migratoria; derecho a un alojamiento digno; derecho a la libre movilidad; derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso²².

El artículo 6 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011), declara que ningún solicitante, refugiado o persona que cuente con protección complementaria, podrá en modo alguno ser rechazado en frontera o devuelto de cualquier forma al territorio de otro país donde su vida peligre, o en donde existan razones fundadas para considerar que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Dicha ley también indica que no están permitidas las sanciones por ingresar de forma irregular al país, ni se habrían de efectuar detenciones hacia los refugiados o extranjeros que cuenten con la protección complementaria.²³

Las personas del grupo LGBTI, experimentan violencia y discriminación en muchas partes del mundo a causa de su orientación y preferencia sexual, lo que provoca que tengan que huir de sus países de origen. Sin embargo, el riesgo, también ocurre en los países de destino y no deben ser sujetas a discriminación a la hora de solicitar asilo, así bien la Ley en México señala que:

“[...] los refugiados y quienes reciban protección complementaria, no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado

²¹ GARCÍA, E. (2006). *Los Tratados Internacionales como fuente de Derecho Nacional*. México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-01-06.pdf>

²² Derechos de las personas migrantes según la Comisión Nacional de Derechos Humanos en México (CNDH).

²³ Artículo 7 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011).

civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.”²⁴

En el momento que los migrantes llegan al país, tienen derecho a ser informados acerca de sus derechos y sobre la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado y sobre los requisitos de admisión, permanencia y salida²⁵. Sin información verídica y directa sobre los procedimientos, las vías para obtener asilo se vuelven complicadas para los solicitantes, sobre todo para las niñas, niños y adolescentes migrantes que también tienen derecho a ser informados²⁶.

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios²⁷ y sus Familiares también forma parte del orden jurídico mexicano y se aplica durante todo el proceso de migración a todos los migrantes, ya sean migrantes documentados o migrantes indocumentados²⁸ con el fin de promover sus derechos humanos.

2.3 Formas paralelas de protección en México

Tal y como lo señala el artículo 28 de la Ley de Refugiados y Protección Complementaria, y Asilo Político, el país también cuenta con la figura de protección complementaria para los solicitantes que no se les ha concedido la condición de refugiado, por no haber cumplido con las especificaciones del artículo 13 de dicha ley (véase pág.9) y que al ser devueltos su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La diferencia principal entre la protección complementaria y el estatuto de refugiado, recae en los derechos que se les otorga. Al ser reconocidos como refugiados se les proporciona

²⁴ Artículo 8 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político (2011)

²⁵ Artículo 13 de la Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011.

²⁶ MARTINEZ, L. (2015). Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos editorial. P.70 ISBN: 978-607-729-134-3

²⁷ México ratificó la Convención en 1999 y entro en vigor en el 2003.

²⁸ Artículo 1.2 “de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el periodo de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual”

una residencia permanente junto con todos los derechos que un ciudadano posee, sin embargo, con la protección complementaria no.

La visa humanitaria es un documento que es otorgado con vigencia de un año y no cuenta con ningún derecho²⁹. Les es dado en caso de haber sido víctimas de trata y otros delitos dentro del territorio mexicano y a los niños y niñas separados o no acompañados. Una persona apátrida, es decir que no sea reconocida como nacional de ningún estado, también tiene el derecho de pedir protección internacional en México.

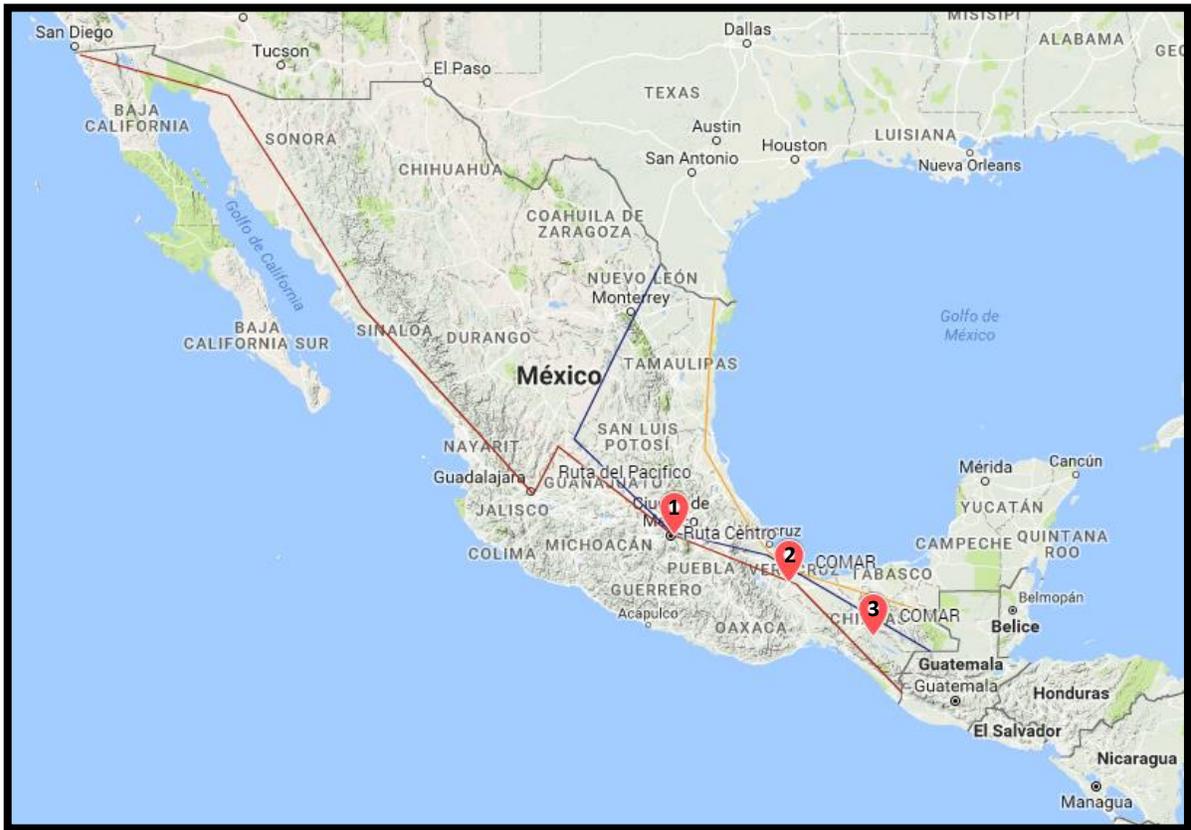
2.4 La ruta de los refugiados centroamericanos

En la actualidad la ruta que abordan los centroamericanos por México ha cambiado. El acceso al tren “La Bestia” mejor conocido como el tren de la muerte y que antes era uno de los principales medios de transporte, se ha visto bloqueado por el control de las autoridades migratorias y la vía del tren está militarizada para lograr que el menor número de personas puedan subir al tren³⁰. Motivo que ha provocado que muchos tengan que recurrir a otras rutas más clandestinas y en consecuencia más peligrosas. A continuación, se muestra un mapa con las tres rutas actuales principalmente concurridas por los centroamericanos después de cruzar la frontera sur que tiene una extensión de 1,179 km. De igual forma se indica la ubicación de las 3 oficinas de la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR).

²⁹ El Artículo 52 de la Ley de Migración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011

³⁰ BIANCHINI, F. (2016). *El Camino de la Bestia*. México, ed. Pepitas de Calabaza. Pp. 320. ISBN: 9788415862673.

2.4.1 Mapa de rutas de tránsito en México



Elaboración propia con datos de WOLA

- Ruta del Pacífico
- Ruta del Centro
- Ruta del Golfo

- Oficina 1 COMAR: Ciudad de México.
- Oficina 2 COMAR: Acapulco, Veracruz.
- Oficina 3 COMAR: Tapachula, Chiapas.

3. METODOLOGÍA

Es preciso decir que, por la naturaleza de una investigación que aborda una severa problemática que integra a un elevado número de personas en un contexto de violencia no declarado, fue necesario recurrir al diálogo que surge en las entrevistas en profundidad con un solicitante de asilo proveniente de Guatemala y con tres personas expertas en el tema que acompañan los casos de solicitudes de asilo desde las organizaciones de la sociedad civil en México. Dichas entrevistas fueron realizadas de abril a junio del 2017 a organizaciones de la sociedad civil ubicadas en tres áreas geográficas distintas (Oaxaca- Guadalajara- Tijuana), con el fin de analizar la situación a lo largo del trayecto de sur a norte por México. Para los expertos en el tema se escogieron tres perfiles según el puesto de trabajo dentro de las organizaciones (véase anexo 2).

De igual forma, para reforzar y comparar los datos se hizo una investigación documental de literatura, informes oficiales de organismos gubernamentales, no gubernamentales y agencias internacionales para la ayuda de los refugiados e información de medios de comunicación, que pudieran mostrar datos acerca de estadísticas, violencia, deportación y violaciones de derechos humanos. A continuación, se plantea el objetivo general y los objetivos específicos de la presente investigación.

3.1 Objetivos

Objetivo general:

- Analizar desde un enfoque crítico las políticas de acogida de refugiados procedentes de El Salvador, Honduras y Guatemala en México, su implementación y la aplicación de la normativa de derechos humanos en el procedimiento.

Objetivos específicos:

- Explorar las principales formas de violencia que existen en el Triángulo del Norte de Centroamérica, razones por las cuáles huyen a México en busca de protección.

- Identificar las faltas en los procedimientos de acogida y la violación de derechos humanos que se presentan en México hacia los solicitantes de asilo.
- Investigar las maneras en que las prácticas en México violan el principio de no devolución (non- refoulement).

3.2 Hipótesis

En base al análisis y a la observación en territorio mexicano, se plantean las siguientes hipótesis con el fin de verificarlas y poderlas tomar como punto de partida para la construcción de una postura crítica:

Hp. 1: Las evaluaciones de las solicitudes de asilo no se realizan en base a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni a la Declaración de Cartagena, ni conforme a las leyes mexicanas.

Hp. 2: Estados Unidos y México trabajan en conjunto para detener a los refugiados y no darles el debido trato, ni garantizar las normas de protección de derechos humanos. Sirva como ejemplo el Plan Frontera Sur aprobado en el año 2014.

Hp. 3: La corrupción y la impunidad en México permiten que existan delitos que afectan a los refugiados, entre los que se destacan: la trata de personas, las extorsiones y el reclutamiento de personas para brindar servicios en los carteles y/o bandas de crimen organizado.

Hp. 4: Los niños refugiados están siendo víctimas de abusos y se están violando sus derechos humanos, sin darles la oportunidad de exponer su caso ante las autoridades mexicanas.

Hp. 5: La mayoría de los refugiados centroamericanos tienen como objetivo llegar a Estados Unidos de América, por lo que no solicitan el estatuto de refugiado en México.

4. LA VIOLENCIA EN GUATEMALA, EL SALVADOR Y HONDURAS: INFIERNO A PIE DE CALLE

Vivir en países como Honduras y El Salvador, que se sitúan respectivamente, en la primera y cuarta posición de la lista de países con mayores tasas de asesinatos³¹ se puede decir fácil y muy a la ligera, pero es una realidad cruel que propaga el miedo y debilita la cohesión social. Según un informe de Amnistía Internacional³², en 2012 Honduras fue uno de los países más mortales del mundo fuera de una zona de guerra, con 92,7 homicidios registrados por cada 100.000 habitantes (7.172 homicidios en total). En 2015, San Salvador, se convirtió en una de las ciudades más peligrosas del mundo fuera de una zona de conflicto. Tan sólo en los tres primeros meses del 2016 se registraron al menos 2.015 homicidios. En Guatemala también aparece clasificado como uno de los países más violentos de la región, con 5.718 homicidios en 2015 (35 homicidios por cada 100.000 habitantes).

Alguna vez un profesor exclamo: “Hay dos tipos de países: los países que se sienten protegidos por sus policías y los países que le tienen miedo a su propia policía”³³. Esta frase refleja perfectamente el sentimiento de desprotección de la sociedad del Triángulo del Norte de Centroamérica, cuando lo más básico (la protección por parte del Estado), se ve afectada y coludida con el enemigo. El Salvador, Honduras y Guatemala se han convertido en escenarios violentos, peligrosos, injustos y devastadores para los más vulnerables. Los afectados no encuentran protección legal, y mucho menos moral en sus propios países, lo que provoca un sentimiento de impotencia, de inestabilidad, de incertidumbre y de miedo. Al parecer, cuanto más fuerte es la violencia que sufre el grupo, más cruel es el trato hacia los más vulnerables del mismo grupo³⁴.

³¹ Estudio mundial sobre homicidios realizado por la Oficina de la ONU contra la Droga y el Delito (ONUDD) en 2013.

³² AMNISTÍA INTERNACIONAL (2016). *Hogar Dulce hogar: El Papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*. Madrid, España. Disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#sent/15c0df3237806a22?projector=1> [Último acceso 05.01.2017 a las 15:00]

³³ Jesús A. Núñez Villaverde, es un profesor experto en conflictos armados de la Universidad Pontificia Comillas.

³⁴ LONGUÉ, O. (2003): *Huir para Vivir, la libertad de los refugiados en un mundo global*. Barcelona, Icaria editorial. Pp. 129. ISBN:84-7426-670-X

Los problemas de violencia en Centroamérica no son recientes, sin embargo, actualmente se vive una nueva realidad de violencia latente, pero más real que nunca. Las maras³⁵ y los carteles de droga son los principales promotores de violencia en la zona. El dominio por parte de las maras afecta la vida muchos ciudadanos, pero muy en especial la de los niños, de las mujeres y del colectivo LGBTI.

Honduras tiene serios problemas en cuanto a la protección de niños. Los niños en Honduras son propensos a ser víctimas de prostitución, trata y explotación sexual comercial; y sufren el peligro de ser reclutados por bandas del crimen organizado. Razón que justifica que la Relatora especial sobre los derechos de la niñez³⁶ señalará con preocupación que miles de niños no acompañados migraban desde Honduras, huyendo de niveles cada vez mayores de pobreza extrema, así como de la extorsión, el riesgo de ser reclutados a la fuerza por alguna banda en su comunidad local o en la escuela, la violencia física, los malos tratos domésticos y/u otros tipos de inseguridad³⁷. Es preciso decir que existe una fuerte relación entre la violencia de género y la migración en los tres países. Las niñas y mujeres de Centroamérica migran para huir de la violencia, la prostitución, los golpes, la trata y la falta de oportunidades, razones acreditan las características para poder solicitar asilo.

Son pocas las personas que lo saben o se sensibilizan ante la idea de que Centroamérica es una de las subregiones más peligrosas del mundo. La realidad está siendo normalizada y el infierno que se vive a pie de calle en el TNCA está pasando desapercibido para los que están fuera, pero para los que están dentro es una lucha diaria. Este es un infierno que ha provocado una sociedad tambaleante, que trata de sobrevivir en un contexto de desprotección y de inoperatividad por parte de sus gobernantes. No están declarados estados fallidos, sin embargo, el número exponencial de personas muertas, de desapariciones, la delincuencia, la

³⁵ Se utiliza el término “mara” como sinónimo de banda delictiva y sus dos vertientes principales son la Mara Salvatrucha” (MS 13) y la Mara 18 (MS 18).

³⁶ Rosa María Ortiz fue la Relatora sobre los Derechos de la Niñez. La Comisión la designó para esta función el 26 de Enero de 2012 y su mandato como Relatora culminó al finalizar su gestión como Comisionada el 31 de diciembre de 2015

³⁷ NACIONES UNIDAS (2015). *Examen Periódico Universal, Honduras*. Ginebra, Suiza. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/020/22/PDF/G1502022.pdf?OpenElement> [Último acceso 15.03.2017 a las 19:20]

trata de personas, los secuestros y las extorsiones, son hechos que justifican la verdadera realidad de estos países. Todo esto desarrollado en un contexto de miseria y desigualdad que propaga, impulsa y arrincona a las personas a la violencia por la necesidad de supervivencia. Dostoievski afirma: “Es definitivamente una ceguera moral donde el instinto de supervivencia supera cualquier regla de la conducta social”³⁸.

Es una situación indeseable para cualquier individuo del planeta y es verdaderamente angustiante ver como estos tres países han sido víctimas de las maras, que en su mayoría son bandas de personas que fueron expulsadas de EEUU en los años 90’s³⁹. Pareciera que siempre tiene que haber una víctima y un opresor para poder rectificar el origen y lo que se es o no es. Ante esto, surge la interrogante; ¿Cómo se puede decir que se vive en paz?, cuando la paz conmemora la libertad, la ausencia del conflicto armado, la tranquilidad, la capacidad de vivir una vida sin temor, la ocasión de tener oportunidades, del respeto a los derechos y sobre todo la dignificación de la persona. Lamentablemente en El Salvador, Honduras y Guatemala, la paz ha quedado en un segundo plano; los barrios se dividen, las armas, el hambre, el miedo, la incertidumbre, las malas noticias, y las muertes se propagan a la velocidad de la luz.

Se vive con la incertidumbre de no saber si un día serás víctima de la extorsión por parte del crimen organizado, lo que da resultado a la falta de libertad y a una trampa económica que debilita la estabilidad de muchos. Amnistía Internacional⁴⁰ señala que la Fuerza Nacional Antiextorsión Hondureña ha declarado que los índices de extorsión de los que se ha informado anualmente en la región alcanzan los 390 millones de dólares estadounidenses en El Salvador, los 200 millones de dólares estadounidenses en Honduras y los 61 millones de dólares estadounidenses en Guatemala, aunque se cree que las cifras reales son mucho más

³⁸ LONGUÉ, O. (2003): *Huir para Vivir, la libertad de los refugiados en un mundo global*. Barcelona, Icaria editorial. P.33. ISBN:84-7426-670-X

³⁹ RAMÍREZ, R (2004). *La Mara*. México, ed. Alfaguara. Pp. 399. ISBN 978-607-11-1978-0

⁴⁰ AMNISTÍA INTERNACIONAL (2016). *Hogar Dulce hogar: El Papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*. Madrid, España. Disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#sent/15c0df3237806a22?projector=1> [Último acceso 05.01.2017 a las 15:00]

altas. Aunado a esto, se puede decir que la violencia es generada también por una situación de extrema pobreza, en donde las oportunidades son bajas para poder sobrevivir.

Tal y como se informa en el Examen Periódico Universal de Guatemala⁴¹, la mayoría de los trabajadores viven en la pobreza y los salarios mínimos son inferiores al costo de la canasta básica. Lo que provoca altos niveles de desnutrición, pobreza y dificultad al acceso a la salud y a la educación. También se observaron en Guatemala, las denuncias reiteradas sobre la presencia de grupos armados clandestinos, lo que constituía un factor constante de inseguridad y de violencia física y psicológica contra las comunidades. De igual forma se expuso que pese a la aprobación de la Ley contra el Femicidio en Guatemala⁴², continuaban aumentando el número de mujeres asesinadas, y se siguen sin investigar ni enjuiciar esos crímenes. Sin dejar a un lado que las mujeres indígenas sufren altos niveles de discriminación y abuso por parte de las autoridades, al no respetar sus derechos.

En este contexto de violencia generalizada, las personas no encuentran respuesta ni protección por parte del Estado. No existe libertad de opinión, ni de expresión. Es bien sabido que si se quejan o denuncian pueden correr el riesgo de ser víctimas de algún tipo de violencia o incluso de encontrar la muerte. La corrupción, la arbitrariedad, la indiferencia y la impunidad por parte de las autoridades rigen el ambiente. Muy a pesar de los programas de cooperación que se han implementado para fortalecer la seguridad de Centroamérica⁴³, los ciudadanos están en una situación muy delicada que los obliga a huir, y es por tal razón que necesitan recibir protección internacional.

⁴¹ NACIONES UNIDAS (2012). *Examen Periódico Universal, Guatemala*. Naciones Unidas en Ginebra. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/157/63/PDF/G1215763.pdf?OpenElement> [Último acceso 15. 03.2017 a las 13:30]

⁴² Ley contra el Femicidio en Guatemala y otras Formas de Violencia contra la Mujer publicada el 2 de mayo del 2008.

⁴³ Un ejemplo de los programas sería el Plan Alianza para la Prosperidad de los países del Triángulo Norte

5. ANÁLISIS SOBRE LOS DATOS DE PERSONAS QUE HUYEN HACIA MÉXICO

Tras entender la situación actual de violencia que se vive en El Salvador, Honduras y Guatemala, es preciso mostrar un análisis sobre el creciente flujo de movilidad en México de personas provenientes del TNCA. El fin, es abordar datos relevantes sobre el número de solicitudes, solicitudes reconocidas y no reconocidas, procesos abandonados y protección complementaria. Así también, exponer una comparativa entre las cifras de devoluciones por parte de las autoridades mexicanas y estadounidenses.

5.1 Grupos de Personas Vulnerables

Anteriormente era común que las personas que migraban a México fueran hombres solos o en grupos, sin embargo, estas tendencias y las características demográficas han cambiado. Uno de los factores más alarmantes que exponen las personas entrevistadas para la presente investigación, es la nueva demografía que emprende el viaje huyendo de Centroamérica: mujeres, jóvenes, niños y niñas no acompañados y lesbianas, gay, bisexuales, transexual o intersexuales (LGBTI). Mostrando mayor preocupación por el creciente número de personas LGBTI, que han llegado a los albergues en los últimos periodos y que están sufriendo serias violaciones de derechos humanos por parte del crimen organizado y las autoridades migratorias, tal y como se expone en el siguiente testimonio:

“Un muchacho gay de Honduras fue violado por uno de los agentes de migración en Chiapas. La delincuencia organizada y las autoridades migratorias los golpean, los acosan sexualmente, les quitan su dinero, los extorsionan y los secuestran”⁴⁴

5.3 Cifras en Crecimiento

Se estima que 400, 000 personas al año cruzan de forma irregular la Frontera sur de México. De las cuales, según las organizaciones internacionales y los estudiosos del tema, la mitad

⁴⁴ Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevistada en junio del 2017.

de estas personas podía reunir los requisitos para obtener asilo Amnistía Internacional⁴⁵. El presidente Enrique Peña Nieto ha sido considerado como uno de los presidentes más severos en materia de migración, que ha logrado implementar una política migratoria basada en la seguridad nacional. Sus discursos a nivel internacional difunden las supuestas mejoras y acciones para la ayuda por los refugiados en México, sin embargo, no hacen más que poner en duda su palabra, debido a que ha sido un presidente que no ha cumplido con sus promesas. Sobre todo para todos los afectados de sucesos que han provocado violaciones de derechos humanos en el país⁴⁶.

5.2.1 Solicitudes

Según datos de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), en el año 2016, 8,788 personas solicitaron refugio en México y 3,543 solicitudes entre enero y marzo del 2017, de las cuales el 93% corresponden a personas provenientes del TNCA. Únicamente se concedieron 2.777 en los dos años. Estas cifras son exclusivamente de las personas que inician los procedimientos, no se contempla el número total, debido a que menos del 1 por ciento del número estimado que entran al país de manera irregular solicitan asilo debido a la falta de información⁴⁷. Los albergues tratan de tener cifras acertadas, no obstante, exponen que es difícil, puesto que el paradero de las personas es muy cambiante debido a que, en la mayoría de los casos se ven obligadas a desplazarse. En una entrevista realizada al albergue “Casa del Migrante” en el estado de Tijuana⁴⁸, se dijo que el año pasado recibían 5 personas provenientes de Centroamérica al mes, cifra que ha aumentado, ya que en la actualidad reciben alrededor de 5 personas del Triángulo del Norte de Centroamérica al día. Dato que

⁴⁵ AMNISTÍA INTERNACIONAL (2016). *Hogar Dulce hogar: El Papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*. Madrid, España. Disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#sent/15c0df3237806a22?projector=1> [Último acceso 05.01.2017 a las 15:00]

⁴⁶ RED DE INTELLECTUALES, ARTISTAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES EN DEFENSA DE LA HUMANIDAD (2015). *Ayotzinapa, un grito desde la humanidad*. México, ed. Títulos de nuestra América. Pp. 156. ISBN 978-1-925317-04-6

⁴⁷ ACNUR (2016c): *Ficha de datos del ACNUR*. Julio del 2016, México. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico_hoja_informativa_Julio_2016_ESP.pdf [Último acceso 23.05.2017 a las 9:30]

⁴⁸ Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevista en junio del 2017.

proporciona información acerca de cómo las rutas van cambiando por la situación del contexto de violencia y seguridad migratoria en México.

Tabla 1. Datos de personas provenientes del TNCA

	2014	2015	2016	2017 (Enero-Marzo)
Solicitantes del TNCA	1,769	3,138	8,051	2,004
Abandonados	355	627	1,981	128
Desistidos	234	299	271	29
Solicitantes con procedimiento concluido	1,180	2,212	5,412	129
Reconocidos	414	878	2,683	94
No reconocidos	703	1,197	2,108	153
Protección Complementaria	63	137	621	28

Tabla 2. Porcentajes de personas del TNCA

	2014	2015	2016	2017 (Enero-Marzo)
Solicitantes en total	2,137	3,424	8,788	3,543
Porcentajes de personas del TNCA	83%	92%	92%	56%

Elaboración propia datos recuperados de COMAR

El gobierno mexicano trata de justificar la falta de acceso al procedimiento de asilo, evidenciando el número de procedimientos desistidos o abandonados. Cuestión que es un tanto desacertada, puesto que muchas veces, tienen que abandonar los procesos debido a que se ven obligados a movilizarse por la situación de desprotección y violencia con la que se encuentran en México.

“Una de las cuestiones más desfavorables de todo el sistema, es que las personas que llegan de la frontera sur, huyen dejando el trámite a la mitad por que se encuentran con los mareros⁴⁹. Tienen que huir para llegar al norte de México, sin embargo, tardan mucho tiempo en llegar por las condiciones y no les es posible avisar a las autoridades. Cuando llegan, la COMAR y el INM, les niegan la solicitud porque no lo avisaron con anticipación o excedieron el tiempo, dejándolos totalmente desprotegidos”⁵⁰

5.2.2 Detenciones

En México existen 58 centros de detención migratoria que operan basándose en la detención a migrantes para evitar que lleguen a la frontera norte o para evitar que se establezcan de forma permanente en el país. Entre 2014 y julio del 2016 México ha detenido a aproximadamente 420.000 migrantes⁵¹.

El Instituto Nacional de Migración (INM) es el segundo organismo a nivel nacional que más violaciones a los derechos humanos comete. En las detenciones las personas son sometidas a una serie a una serie de agresiones tanto físicas como mentales; sin dejar a un lado la desinformación⁵².

5.2.3 Devoluciones

Cada vez son más las devoluciones a El Salvador, Honduras y Guatemala por parte de México. Envían nuevamente a las personas al infierno del que huyeron y los exponen a que se encuentren el peligro que los horroriza, quedando totalmente desprotegidos por parte de sus gobiernos.

⁴⁹ Personas pertenecientes a bandas delictivas

⁵⁰ Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevistada en junio del 2017.

⁵¹ WOLA (2016). *Control Migratorio en México*. 19 de septiembre del 2016. Washington D.C. Disponible en: https://www.wola.org/es/2016/09/migration_enforcement_in_mexico/. [Último acceso 11. 04. 2017 a las 14:03]

⁵² ROCHA, C. (2017). *El INM es el segundo organismo con más violaciones a derechos humanos*. Publicado el 3 de enero del 2017. Disponible en: <http://observatoriocolef.org/?noticias=el-inm-es-el-segundo-organismo-con-mas-violaciones-a-derechos-humanos-revela-ineqi>. [último acceso 20. 06.2017 a las 18:00]

“Muchas de las personas que regresan las matan al día siguiente de haber llegado. Tenemos muchas pruebas de casos como estos ”⁵³

En 2016 México deporto a 147, 370 personas, suma que sobrepasa las 96,016 deportaciones por parte Estados Unidos⁵⁴. A las personas deportadas no se les da información sobre sus derechos a pedir protección internacional. México no está respondiendo adecuadamente y se ve reflejada la falta de cumplimiento y una fuerte crisis de violación de derechos humanos, al incumplir la norma de No Devolución (“non-refoulement”)

“Cuando les niegan la solicitud, los albergues piden a migración que les dé un permiso de salida para que el migrante voluntariamente abandone el país por cualquier frontera, con el fin de que el migrante no se quede indocumentado, sin embargo, se enfrentan a ser víctimas del crimen organizado, tienen que pagar una cuota a la delincuencia ”⁵⁵

⁵³ Rafael Alonso Hernández López del albergue FM4, Paso Libre, entrevistado en mayo del 2017

⁵⁴ Unidad de Política Migratoria (2017). Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias. Secretaría de Gobernación, México, 2017. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2017/Boletin_2017.pdf

⁵⁵ José Alberto Donis del albergue Hermanos en el Camino, entrevista en abril del 2017.

6. LA REALIDAD DE LOS REFUGIADOS DEL TRIÁNGULO DEL NORTE DE CENTROAMÉRICA EN SU PASO POR MÉXICO ANTE LA VIOLENCIA, LA IMPUNIDAD Y LA FALTA DE MECANISMOS PARA EL ACCESO A SUS DERECHOS HUMANOS

México ya no es sólo un país de paso, es ahora un país que para la mayoría se ha convertido en su destino. Es vital tener en cuenta que su ubicación geográfica, vista como ventaja o como desventaja, se posiciona bajo la sombra de Estados Unidos, que hasta ahora había sido el principal lugar de destino para los solicitantes de refugio del TNCA, pero que como se ha expuesto en las cifras, la realidad está cambiando. Esta posición induce a que muchas de las políticas migratorias de México estén influenciadas por Estados Unidos y en consecuencia México tiende a tener comportamientos que lo podrían definir como: “la policía que hace los trabajos sucios de Estados Unidos”, o mejor dicho el muro invisible que detiene a los centroamericanos.

“Antes las personas llegaban y se entregaban directamente en la línea, actualmente lo que estaba sucediendo es que tenían que solicitar una cita al Grupo BETA⁵⁶ o al INM para poder entrar a los EEUU. Y eran ellos los que les decían que no podían darles la cita por su nacionalidad, siendo esta una grave violación de derechos humanos. Este sistema de citas permaneció hasta hace dos meses que unos abogados metieron una demanda internacional”⁵⁷

A pesar de la fuerte influencia por parte de EEUU, hoy el tema de las solicitudes obedece más al contexto centroamericano que al de Estados Unidos de América. Todas las personas entrevistadas para la presente investigación que trabajan en albergues e instituciones para la ayuda de solicitantes de asilo en México, reconocieron que han detectado que del año 2015 al 2017, las solicitudes de protección han aumentado por la nueva realidad de violencia que se vive en Centroamérica. Las condiciones no han mejorado, al contrario, están empeorando

⁵⁶ Grupos del Instituto Nacional de Migración dedicados a la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes.

⁵⁷ Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevistada en junio del 2017

en términos sociales y por supuesto económicos, lo que provoca que la violencia literalmente esté desbordada. En consecuencia, las personas huyen para tratar de salvar sus vidas; y es ahí cuando México se convierte en una opción importante en ese sentido.

Ante esto las organizaciones de la sociedad civil de México, han tenido que cambiar sus líneas de trabajo para comenzar a responder y dar acompañamiento a todos los casos que están creciendo de manera exponencial. Rafael Hernández afirma: “al día de hoy en nuestro albergue, tenemos más población solicitante del estatuto de refugiado, que migrantes económicos en tránsito”⁵⁸.

El trabajo de las organizaciones de la sociedad civil juega un papel importante para el reconocimiento de los solicitantes de refugio, en el acompañamiento jurídico y psicológico y en cuanto a la difusión de los hechos. Ellos exponen que la migración en tránsito ha cambiado drásticamente. Cuestión que se puede interpretar como un efecto de los discursos de odio del presidente Donald Trump, que ha logrado infundir mucho temor en la población centroamericana con las redadas de deportaciones y de persecución; por lo que la gente ha tenido que posponer su migración y por otro lado prolongarla quedándose en México. No obstante, al encontrarse con un sistema al cual es muy difícil de acceder, muchos tienen que quedarse de forma ilegal y camuflarse en México para no ser detenidos por los agentes de migración, lo que provoca que estén totalmente desprotegidos y sean invisibles.

Sin embargo, no se puede decir que esta sea la única razón por la cuál están incrementando las cifras. La razón más relevante del elevamiento de las cifras de refugiados, es en definitiva la violencia. Una violencia que los gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador, no quieren reconocer abiertamente, y que es la principal razón de desplazamiento tanto interno como externo. Esto provoca que no pueda existir una buena coordinación entre los estados, y mucho menos entre los albergues o instituciones para poder responder de manera más efectiva. Irazú Gómez afirma “En los foros y en encuentros con los países de Centroamérica, se les pregunta acerca del desplazamiento y la violencia, pero ellos lo niegan todo. Esto

⁵⁸ Rafael Alonso Hernández López, del albergue FM4, Paso Libre, entrevista en mayo del 2017.

empeora las negociaciones internacionales y las posibilidades de hacer estrategias en conjunto. Si el gobierno no toma en serio este tema, la gente tiene que huir de su país puesto que están desprotegidos”⁵⁹.

El caso de los niños no acompañados de Centroamérica que llegaron a Estados Unidos en el año 2014, provocó que, ante la supuesta crisis migratoria, México- EEUU y Centroamérica tornaran sus políticas al enfoque de seguridad nacional, dejando a un lado la perspectiva de ayuda humanitaria y de protección para los solicitantes. En este sentido, hicieron un plan de contingencia, el Plan Frontera Sur, un programa diseñado para reforzar las medidas de vigilancia y detención de migrantes. Dicho programa provocó que las personas optaran por desplazarse por rutas y medios de transporte mucho más peligrosos, pero que sin embargo no retraen a los migrantes centroamericanos. Esta situación ha puesto su desencadenado en un mayor descontrol en la atención y en la violación de derechos humanos, sobre todo por las detenciones masivas. José Alberto Donis expone: “Las personas tienen que moverse por México, escondiéndose de la migra y esquivando los controles migratorios para poder llegar a un albergue que los apoye. Tienen miedo de ser capturados por la policía migratoria”.⁶⁰

México no había querido reconocerse como un país de solicitantes de asilo, sino más bien de origen y tránsito, pero es imposible que no se hiciera algo, principalmente porque a México no le conviene ser mal visto a nivel internacional por su política migratoria. Ante esto y debido a la situación, se han tenido que crear instituciones como la COMAR, que den cara y respuesta a las crecientes solicitudes de asilo, puesto que en términos de protección la respuesta no puede ser la misma para los migrantes económicos que para los refugiados. En este sentido, el país ha expuesto una serie de programas y acciones en torno a la ayuda de los refugiados, tal y como lo fue el discurso del presidente Enrique Peña Nieto en la ONU⁶¹, mostrando una serie de medidas y acciones que había emprendido su gobierno. El discurso fue esperanzador, pero lamentablemente no se han dicho los “cómo y los tiempos” para su ejecución, (y como es bien sabido, el presidente Enrique Peña Nieto, opera desde el incumplimiento de sus promesas y desde la violación de derechos humanos). En

⁵⁹ Irazú Gómez, de la organización Sin Fronteras, entrevista en mayo del 2017.

⁶⁰ José Alberto Donis, del albergue Hermanos en el Camino, entrevista en abril del 2017.

⁶¹ Cumbre de Líderes sobre Refugiados, celebrada en Nueva York por la ONU el 20 de septiembre del 2016.

consecuencia, los albergues han tenido que proporcionar los servicios, la ayuda y el acompañamiento que los solicitantes requieren, actuando como defensores y realizando el trabajo que al Estado le corresponde.

El gobierno mexicano no hace una lectura de la situación de los refugiados desde la integración o la inclusión, todo lo contrario, la agenda que ahora mismo importa en México es la de retorno, excluyendo las demás agendas migratorias y eso posiciona en un puesto muy complicado a las personas que trabajan para la protección de refugiadas, ya que todos los programas sociales y las ayudas que se prevén estén exclusivamente enfocados para retornados mexicanos o al menos esto es lo que pretende el gobierno mexicano. No hay estadísticas sobre los servicios a los que pueden acceder las personas refugiadas, y esto es un indicador clave que verifica como el gobierno mexicano no tiene ningún interés en acogerlos y mucho menos por integrarlos a la sociedad. Melisa Viruete afirma: “En la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), no están especializados ni son expertos en refugio. Se centran en la violación de DDHH producidas hacia los mexicanos por parte de las autoridades estadounidenses”.⁶²

6.1 México les da la “No Bienvenida”

Cuando un centroamericano llega a México, se encuentra con un infierno que sería difícil calificar como la solución de la violencia de la que están huyendo. Desde que el presidente Felipe Calderón declaró la “Guerra contra el Narco” en el 2006, se provocó un desencadenamiento de violencia, secuestros y crimen organizado, afectando a toda la sociedad mexicana, pero sobre todo a los grupos más vulnerables entre los que se encuentran los refugiados, sin dejar a un lado, que “las maras” también están distribuidas en algunos estados del sur de México. Según datos recuperados de la experiencia y observación por parte de las personas entrevistadas, las bandas están esperando y tratando de capturar a los refugiados que huyen ya no sólo en sus países de origen, sino también en México y se dice que están coludidas con el crimen organizado de México y con la policía nacional. José Alberto Donis afirma: “Un señor venía huyendo de Honduras con la esposa de su hermano

⁶² Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevistada en junio del 2017.

al que acaban de matar y en el camino ella fue violada. Nosotros le dimos atención médica y el tratamiento para prevenir enfermedades de transmisión sexual, tienen mucho miedo y nos han dicho que se han tenido que esconder porque han visto en México a los pandilleros que mataron a su familiar”.⁶³

Cuando los solicitantes de asilo llegan al norte de México, la COMAR y el INM les niegan la apertura de una solicitud porque no lo avisaron con anticipación o porque excedieron el tiempo para poder realizar el trámite⁶⁴. Melisa Viruete afirma: “Una de las cuestiones más desfavorables de todo el sistema, es que las personas que llegan de la Frontera sur a los estados como Oaxaca o Chiapas, tienen que huir al norte de México, dejando el trámite a la mitad porque se encuentran con los mareros en el Sur”⁶⁵.

De acuerdo con el Índice Global de Impunidad⁶⁶, México es el penúltimo país con más impunidad en el mundo, provocando que se viva una situación de crueldad, de injusticia y de violación de derechos humanos. Es verdaderamente preocupante el fenómeno de esclavitud moderna que se vive a costa de los refugiados. Marcos, responsable de operaciones de Médicos sin Fronteras (MSF) en México denuncia la doble victimización que están sufriendo los centroamericanos, obligados a huir de la violencia en sus países de origen y que padecen al llegar a México⁶⁷. En el 2015 y 2016 de los 1.817 refugiados y migrantes atendidos por MSF por problemas de salud mental, el 92,2% presentaban algún factor de riesgo relacionado con la exposición a la violencia en su país de origen o a lo largo de la ruta, tales como: disparos, patadas y puñetazos, mutilaciones durante un secuestro, machetazos, fracturas óseas por golpes con bates de béisbol, heridas sufridas por haber sido arrojado de un tren en marcha, etc⁶⁸.

⁶³ José Alberto Donis del albergue Hermanos en el Camino, entrevistado en abril del 2017.

⁶⁴ El tiempo para poder solicitar refugio en México es de 30 días hábiles a partir de la entrada al país.

⁶⁵ Melisa Viruete, del albergue Casa del Migrante, entrevista en junio del 2017.

⁶⁶ IGI- MEX es el Índice Global de Impunidad México. Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia CESIJ, Universidad de las Américas Puebla, 2016.

⁶⁷ SANCHÉZ, C. (Presentadora). (25 de abril del 2017). *La violencia en México*. [Transmisión de Radio] Radio y televisión española. Países en Conflicto. Madrid, España.

⁶⁸ MÉDICOS SIN FRONTERAS (2017). *Forzados a Huir del Triángulo del Norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada*. Disponible en: https://www.msf.es/sites/default/files/attachments/informe-msf_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica_0.pdf

Fray Tomas González⁶⁹ afirma: “al cruzar la frontera del sur de México, la situación se convierte en un verdadero infierno, los están esperando los criminales, los carteles de la droga para secuestrarlos y para quitarles, no sólo el poco dinero que traen sino todo lo que traen. La gente no va a dejar de pasar, porque si la gente no tiene trabajo, no tiene seguridad y no tiene justicia en su país, la gente tiene que salir. Todo esto hace que los migrantes vuelvan a la clandestinidad, a los cerros, a las vías del tren, pero al mismo tiempo el gobierno Federal implementa operativos en torno al tren para inhibir que ellos se suban”⁷⁰

6.2 La discriminación sistemática

La discriminación en México afecta en distintos sentidos a muchas de las personas que buscan refugio en el país. Ni el estado, ni la sociedad mexicana aceptan a las personas centroamericanas, no se les ve como personas fiables, todo lo contrario, la inclinación es a catalogarlos como delincuentes⁷¹. Es una cuestión de malinchismo en contra de los centroamericanos, puesto que, si fueran personas de otras partes del mundo, probablemente se emprenderían políticas de acogida para ellos. De igual forma, es importante decir que la discriminación en México también aplica para las personas LGBTI, al dejarlos totalmente desprotegidos y en el último lugar de la lista de personas que buscan protección.

Sin importar la tendencia sexual, los solicitantes tienen derecho a tener la misma libertad del miedo a perseguidos, al igual que cualquier otra persona⁷².

6.3 Deficiencias del sistema

La realidad que viven las personas refugiadas al llegar a México es la siguiente: el mal trato por parte de los funcionarios, los trámites ineficientes, la dificultad en la presentación de pruebas, los tiempos insuficientes y la violencia repetitiva por parte de las autoridades

⁶⁹ Fray Tomás González Castillo es el director del albergue de migrantes “La 72” en Tenosique, Tabasco, México.

⁷⁰ SANCHÉZ, C. (Presentadora). (25 de abril del 2017). *La violencia en México*. [Transmisión de Radio] Radio y televisión española. Países en Conflicto. Madrid, España.

⁷¹ YANKELEVICH, P (2015). *Inmigración y racismo: Contribuciones a la historia de los extranjeros en México*. Pp. 237 México, ed. El Colegio de México. ISBN 6074627967

⁷² HATHAWAY Y FOSTER (2014). “*The Law of Refugee Status*”. Reino Unido, ed. Cambridge University Press. p. 444. ISBN 987-1-107-01251

migratorias, lo que refleja la injusticia y la violación de derechos humanos hacia este colectivo. Se han identificado una serie de acciones y procedimientos ejecutados de forma normalizada con el fin de que las personas de Centroamérica no tengan el acceso a solicitar asilo bajo un sistema justo y efectivo. México no se está responsabilizando de la seguridad del colectivo de refugiados que llegan al país implorando ayuda, muy por el contrario, está creando procesos negligentes, que someten presión y estrés a los solicitantes.

A continuación, se exponen las fallas identificadas en el ciclo del proceso de una persona que llega a México en busca de refugio:

6.3.1 La identificación negligente

No se realiza una identificación correcta del perfil de los solicitantes de asilos. El sistema está diseñado para que los solicitantes se sientan presionados y agredidos por parte del personal del Instituto Nacional de Migración y de la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados es un sistema que está diseñado para que los solicitantes opten por abandonar el proceso. La solicitud se presenta por escrito y en el transcurso del proceso el solicitante puede enviar anexos de pruebas, notas periodísticas o algún documento que refuerce la solicitud, pero en la mayoría de los casos no las tienen. Sumado a esto se les dice que el sistema tiene una duración muy larga, que los van a encerrar, que no cumplen con los requisitos y que mejor vuelvan a sus países.

A pesar de que está estipulado que las entrevistas sean personales (véase anexo 1), en la realidad las entrevistas muchas veces son realizadas vía telefónica, sin existir un contacto directo entre el solicitante y el agente de la COMAR. Las entrevistas se efectúan prácticamente a modo de interrogatorio, tratando de contradecir y de confundir a los solicitantes, sobre todo en las fechas⁷³. Para el solicitante es muy difícil exponer su caso ante una persona que no está viendo físicamente y que está haciendo preguntas poco claras.

⁷³ Informa José Alberto Donis, del albergue Hermanos en el Camino, entrevista en abril del 2017.

“El caso de dos maestros originarios de El Salvador, fueron víctimas de extorsión y amenazas por “La Mara Salvatrucha”⁷⁴, y cuando ellos hicieron la solicitud, inmediatamente se los negaron argumentando que la profesión que ellos ejercían era muy importante para su país de origen y que por esta razón El Salvador tenía la obligación de protegerlos y les negaron el acceso al procedimiento”⁷⁵

6.3.2 Falta de acceso a la información

Dentro de los centros de detención del Instituto Nacional de Migración, no se les informa sobre sus derechos, todo lo contrario, tratan de disuadirse de sus responsabilidades. La organización Sin Fronteras informó que, hasta la segunda semana de mayo del 2017, los solicitantes se tenían que quedar en detención. Una violación del derecho internacional, ya que solicitantes no son criminales y no deben estar encerrados en largos periodos de tiempos que pueden llegar a ser de hasta 6 meses; y expusieron que se está tratando a través de estrategias de litigio, poder lograr que todo el proceso se haga en libertad, inclusive ya hubo una sentencia a favor para una persona y esto crea un precedente para que las personas puedan permanecer en libertad.

“En el mes de mayo del 2016, solicitamos el refugio para dos jóvenes del El Salvador, de 19 y 22 años que estaban huyendo de La Mara Salvatrucha. No nos quisieron aceptar la solicitud. Las personas encargadas de dar la información del INM, preguntaba la razón por la cual no habían tramitado la solicitud al llegar a la frontera en el sur, argumentando que el plazo era de 3 días (cuando en la realidad es de 30) y una serie de pretextos con los que se tuvo que luchar para que por fin aceptaran la solicitud”⁷⁶

6.3.3 Periodos Diseñados para disuadir

Según la COMAR el tiempo para otorgar la resolución de los casos en México es de 55 días hábiles desde que se presenta la solicitud, sin embargo, en la realidad se ha detectado que

⁷⁴ Organización internacional de bandas criminales, también conocida como MS, Mara, y MS-13.

⁷⁵ Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevistada en junio del 2017

⁷⁶ Melisa Viruete del albergue Casa del Migrante, entrevistada en junio del 2017

los tiempos pueden llegar a ser de hasta 6 meses. En este periodo de espera, los albergues les pueden ofrecer los servicios con los que cuentan en la medida de sus posibilidades. Sin embargo muchas veces las familias tienen que salir a “charolear”⁷⁷ con los niños en la calle en unas condiciones desfavorables para su salud y su seguridad. Se ven obligados a realizar trabajos precarios, puesto que tienen que buscar un sustento económico para poder sobrevivir; en este sentido el estado está cometiendo una violación de derechos humanos al no otorgar ayuda integral a los solicitantes.

José Donis afirma: que “Una familia que venía huyendo de Esquipulas en Guatemala por haber sido obligados a vincularse con el narcotráfico y negarse, solicito en diciembre del 2016 y en mayo del 2017 se les dio la resolución. Después de 5 meses de espera, tiempo en el cual tenían que ir cada 15 días a firmar a migración, hecho que implica para la familia tener que movilizarse y gastar en transporte”⁷⁸

6.3.4 Victimización de las defensoras y defensores de refugiados

El trabajo de las personas que se dedican a la defensa y protección de los solicitantes es un pilar fundamental en el sistema. Ellos son los que atienden de manera integral las solicitudes y los que les proporcionan la ayuda jurídica, médica y psicológica que requieren.

A pesar de que los albergues hacen el trabajo que al Estado le corresponde hacer, no reciben ayuda económica por parte del país, únicamente por donaciones, financiamientos o proyectos; y no tan sólo esto, si no que les obstaculizan su trabajo e intimidan, incluso muchas veces son víctimas de persecución.

Un claro ejemplo de esto es que tras haber recibido a una familia hondureña con 4 hijos en el albergue Hermanos en el Camino, el Instituto Nacional de Migración demandó al Padre Solalinde⁷⁹ por el supuesto caso de tráfico de menores, José Donis, coordinador del albergue, expuso el caso de la siguiente forma: “La madre quería emprender el viaje en el

⁷⁷ Charolear es un término usado en México para referirse al trabajo ambulante realizado mayoritariamente en la calle.

⁷⁸ José Alberto Donis del albergue Hermanos en el Camino, entrevistado en abril del 2017.

⁷⁹ El Padre Solalinde es el fundador del albergue Hermanos en el Camino y es defensor de los derechos humanos de los migrantes.

tren “La Bestia” con sus hijos, a lo cual las personas del albergue le recomendaron no hacerlo por el peligro del trayecto, y le dieron una ruta paralela para que ellos supieran cómo irse hasta Oaxaca. Al salir de Oaxaca la mujer junto con sus hijos fueron detenidos por migración y ella expuso que habían estado en el albergue Hermanos en el Camino, sin embargo, no tenían la documentación completa; migración insinuó y expuso que no eran sus hijos. Por lo que acusaron al Padre Solalinde, sin ningún tipo de prueba, por haber aleccionado y ayudado a la mujer a traficar niños. En el INM le decían a la señora: “dicen tus hijos que no son tus hijos” y a los hijos les decían: “dice la señora que no es tu mamá” con el fin de confundir a los solicitantes”.

Al demostrar que no era cierto, se realizó una demanda en contra del Instituto Nacional de Migración. Este es un ejemplo de cómo los defensores y los albergues son víctimas y son criminalizados por el mismo estado.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

7.1 Conclusiones

- I. A pesar de que las organizaciones de la sociedad civil se movilizan y realizan acciones para el cuidado, acompañamiento y protección de los solicitantes de asilo, esto no es suficiente para poder decir que el sistema es efectivo. México no se está haciendo cargo de forma integral de la situación de los solicitantes de asilo de Centroamérica y está dejando la responsabilidad a las organizaciones de la sociedad civil.
- II. Es así como la primera hipótesis se afirma debido a se han detectado casos en los que no importa que se cumpla con los requisitos para poder solicitar asilo en México, es más bien una cuestión de proteccionismo y los derechos humanos son aplicados desde una perspectiva aleatoria según los intereses del país. Así también es importante decir que México no está dando una respuesta efectiva de protección y tampoco una respuesta compartida con los países de origen de los solicitantes.
- III. La segunda hipótesis se afirma ya que se han encontrado casos y testimonios de las afecciones que tienen los programas realizados en conjunto por estos dos países. Hasta este momento uno de los programas que más ha afectado es el “Programa Frontera Sur” acordado entre el presidente Obama y el presidente Enrique Peña Nieto. México ha incrementado su control migratorio, con procedimientos que violan los derechos humanos para que el menor número de personas puedan transitar libremente. A causa de dicho programa las detenciones y deportaciones por parte de México han aumentado drásticamente en los últimos años.
- IV. La “Guerra contra el Narco” en el 2006, provocó un desencadenamiento de violencia, secuestros y crimen organizado, afectando a toda la sociedad mexicana, pero sobre todo a los grupos más vulnerables entre los que se encuentran los refugiados. Tal y como lo prevé la tercera hipótesis, la corrupción y la impunidad en México son el común denominador de todos los procesos

migratorios, aprovechándose de los refugiados al ser personas vulnerables, siendo víctimas de trata, de reclutamiento para brindar servicios en los carteles y/o bandas de crimen organizado e incluso son víctimas de asesinato.

- V. A pesar de que han existido cambios en la forma de proceder a ejecutar las detenciones en México, los niños refugiados son los más afectados y están siendo víctimas de violaciones de derechos humanos, al no ser informados y muchas veces detenidos por largos periodos de tiempo. Los niños se ven obligados a realizar trabajos precarios, puesto que tienen que buscar un sustento económico para poder sobrevivir; en este sentido el estado está cometiendo una violación de derechos humanos al no otorgar ayuda integral a los solicitantes.
- VI. La quinta hipótesis se refuta, ya que en la actualidad ya no son la mayoría de los refugiados centroamericanos los que tienen como objetivo llegar a Estados Unidos de América. Este fenómeno ha cambiado y México se empieza a ver como un lugar de destino. Puede que sea pronto para saber qué ocurrirá en el transcurso de la presidencia de Donald Trump, sin embargo, se prevé que las cifras de solicitudes en México seguirán aumentando a causa de las dificultades para acceder a Estados Unidos de América.
- VII. Este es un momento crucial para que México empiece a operar desde una perspectiva de protección no sólo para los mexicanos retornados, sino también para los centroamericanos que llegan al país en busca de ayuda.

7.2 Recomendaciones

Las siguientes recomendaciones son fruto del análisis de las opiniones de las personas entrevistadas y de las necesidades y fallas detectadas a lo largo de la presente investigación:

- I. Reformar el sistema de asilo, a través del mejoramiento de las instituciones públicas, para que sus procedimientos sean más efectivos y operen con justicia, transparencia y sin corrupción. Es importante que se emprenda una buena coordinación entre las instituciones, es decir que todas las autoridades y organismos competentes informen de forma adecuada a los solicitantes de asilo sobre sus derechos y sobre el procedimiento que pueden llevar a cabo y que, si así lo disponen, canalicen directamente las solicitudes a la Comisión Nacional de Ayuda a los Refugiados (COMAR), sin necesidad de recurrir al Instituto Nacional de Migración. Se hace especial énfasis en la importancia de modificar los marcos legales en cuanto a la duración y las temporalidades de los procesos para solicitar asilo en México y en el impulso de una política inclusiva que integre a todos los solicitantes de asilo, sin importar su condición migratoria, ni su nacionalidad.
- II. Plantear un acuerdo de distribución de tareas en la ayuda de los refugiados con la sociedad civil, de manera que se promueva siempre la transparencia por parte de las autoridades y de las instituciones encargadas de recibir las solicitudes de asilo y que se aumente la capacidad de acompañamiento y asistencia para los solicitantes, tanto por parte de las autoridades como por parte de las organizaciones. Así también, fomentar una participación ciudadana más activa, en donde la ciudadanía se informe y se involucre en las decisiones en favor de los refugiados, que se interese y que exija cuentas y un trato justo a lo largo del procedimiento para solicitar asilo en México.
- III. Cumplimiento de los acuerdos internacionales relacionadas con las personas refugiadas, incorporando siempre, y no de manera puntual la Convención de Cartagena que incluye la “violación sistemática de los derechos humanos” ya que es lo que está ocurriendo en Centroamérica.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR (2016a): *ACNUR pide acción urgente por el aumento de solicitudes de asilo de centroamericanos*. 05 de abril del 2016. Ginebra, Suiza. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-pide-accion-urgente-por-el-aumento-de-solicitudes-de-asilo-de-centroamericanos/> [Último acceso 18.06.2017 a las 10:00]

ACNUR (2015b) *¿‘Refugiado’ o ‘Migrante’? ACNUR insta a usar el término correcto*. Disponible en: <http://www.acnur.org/noticias/noticia/refugiado-o-migrante-acnur-insta-a-usar-el-termino-correcto/>

ACNUR (2016c): *Ficha de datos del ACNUR*. Julio del 2016, México. Disponible en: http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico_hoja_informativa_Julio_2016_ESP.pdf [Último acceso 23.05.2017 a las 9:30]

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2016). *Hogar Dulce hogar: El Papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*. Madrid, España. Disponible en: <https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=wm#sent/15c0df3237806a22?projector=1> [Último acceso 05.01.2017 a las 15:00]

BIANCHINI, F. (2016). *El Camino de la Bestia*. México, ed. Pepitad de Calabaza. Pp. 320. ISBN: 9788415862673.

CARRIEDO, P. (2009). *Los hombres de Lázaro Cárdenas: apuntes sobre la ayuda mexicana al exilio español de 1939*. Washington D.C. *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. Washington University. Disponible en: <https://pendientedemigracion.ucm.es/info/nomadas/22/pablocarriedo.pdf> [último acceso 20.06.2017 a las 19:24]

GOODWIN– GILL (1986), citado por GORTAZAR, C, (1997): *Derecho de Asilo y “No Rechazo” del Refugiado*. España, ed. Dykinson. p. 157. ISBN 84-8155-192-9

MARTINEZ, L. (2015). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. México, Comisión Nacional de Derechos Humanos editorial. Pp. 159 ISBN: 978-607-729-134-3

MÉDICOS SIN FRONTERAS (2017). *Forzados a Huir del Triángulo del Norte de Centroamérica: Una crisis humanitaria olvidada*. Disponible en: https://www.msf.es/sites/default/files/attachments/informe-msf_forzados-a-huir-del-triangulo-norte-de-centroamerica_0.pdf

NACIONES UNIDAS (2014). *Examen Periódico Universal, El Salvador*. Ginebra: Suiza. Disponible en: <https://daccess-ods.un.org/TMP/5619665.98033905.html> [Último acceso 14.03.2017 a las 17:00]

NACIONES UNIDAS (2012). *Examen Periódico Universal, Guatemala*. Naciones Unidas en Ginebra. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G12/157/63/PDF/G1215763.pdf?OpenElement> [Último acceso 15. 03.2017 a las 13:30]

NACIONES UNIDAS (2015). *Examen Periódico Universal, Honduras*. Ginebra, Suiza. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/020/22/PDF/G1502022.pdf?OpenElement> [Último acceso 15.03.2017 a las 19:20]

RAMÍREZ, R (2004). *La Mara*. México, ed. Alfaguara. Pp. 399. ISBN 978-607-11-1978-0

SANCHÉZ, C. (Presentadora). (25 de abril del 2017). *La violencia en México*. [Transmisión de Radio] Radio y televisión española. Países en Conflicto. Madrid, España.

RED DE INTELLECTUALES, ARTISTAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES EN DEFENSA DE LA HUMANIDAD (2015). *Ayotzinapa, un grito desde la humanidad*. México, ed. *Títulos de nuestra América*. Pp. 156. ISBN 978-1-925317-04-6

ROCHA, C. (2017). *El INM es el segundo organismo con más violaciones a derechos humanos*. Publicado el 3 de enero del 2017. Disponible en: <http://observatoriocolef.org/?noticias=el-inm-es-el-segundo-organismo-con-mas-violaciones-a-derechos-humanos-revela-inegi>. [último acceso 20. 06.2017 a las 18:00]

GARCÍA, E. (2006). *Los Tratados Internacionales como fuente de Derecho Nacional*. México. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-01-06.pdf>

GORTAZAR, C. (1997): *Derecho de Asilo y “No Rechazo” del Refugiado*. España, ed. Dykinson. Pp. 423. ISBN 84-8155-192-9

HATHAWAY Y FOSTER (2014). “*The Law of Refugee Status*”. Reino Unido, ed. Cambridge University Press. Pp. 444. ISBN 987-1-107-01251

HUMAN RIGHTS WATCH (2016). *Puertas Cerradas: El fracaso de México en la protección de niños refugiados y migrantes de América Central*. Estados Unidos de América, 2016. Disponible en: https://www.hrw.org/sites/default/files/report_pdf/mexico0316_spweb_0.pdf

LONGUÉ, O. (2003): *Huir para Vivir, la libertad de los refugiados en un mundo global*. Barcelona, Icaria editorial. Pp. 129. ISBN:84-7426-670-X

CÁMARA DE DIPUTADOS (2014). *Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político*. México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRPC.pdf

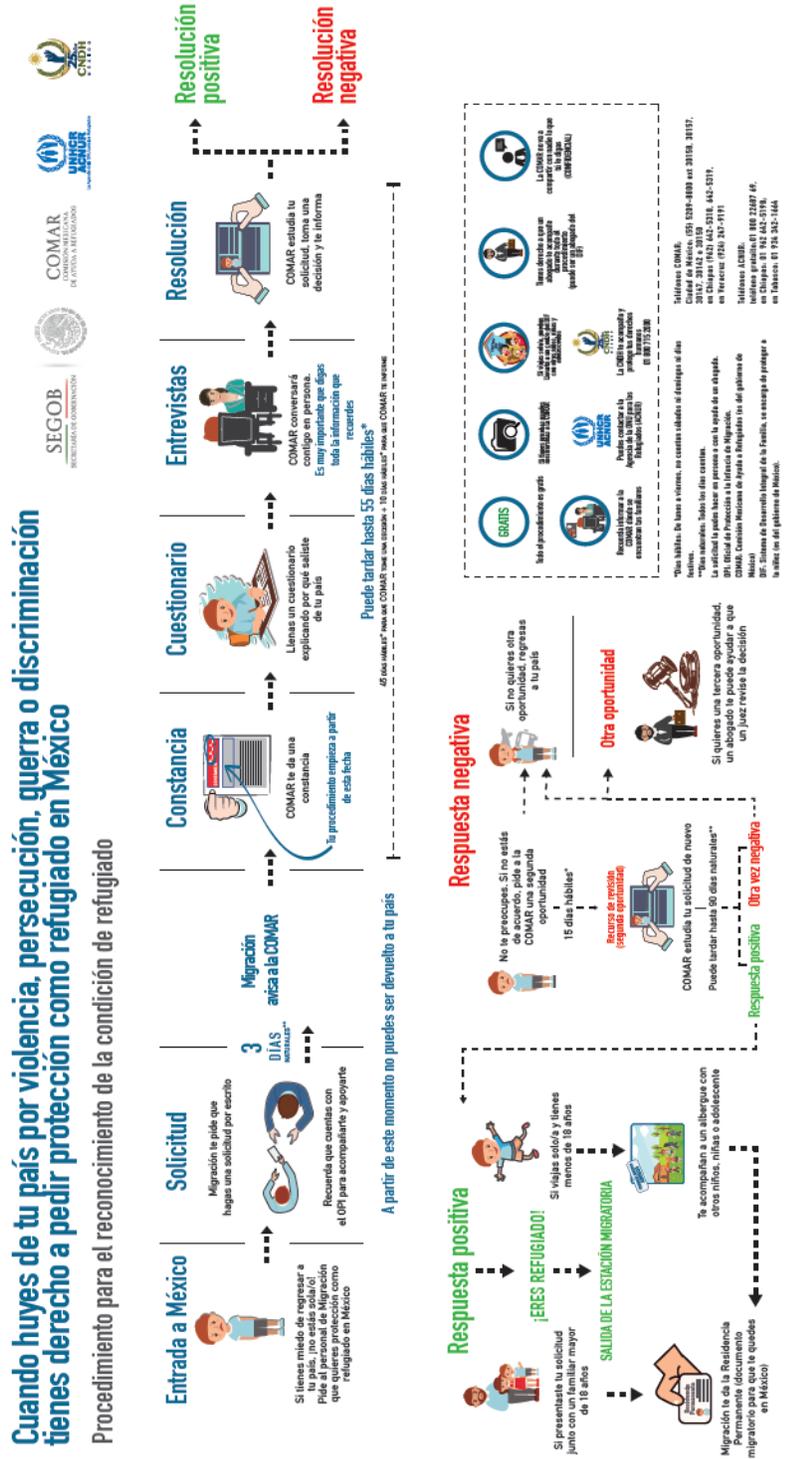
UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA (2017). *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias*. Secretaría de Gobernación, México, 2017. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2017/Boletin_2017.pdf

WOLA (2016). *Control Migratorio en México*. 19 de septiembre del 2016. Washington D.C. Disponible en: https://www.wola.org/es/2016/09/migration_enforcement_in_mexico/. Último acceso 11. 04. 2017 a las 14:03]

YANKELEVICH, P (2015). *Inmigración y racismo: Contribuciones a la historia de los extranjeros en México*. Pp. 237 México, ed. El Colegio de México. ISBN 6074627967

9. ANEXOS

ANEXO 1. GUÍA DEL PROCEDIMIENTO EN MÉXICO



Fuente: ACNUR

ANEXO 2. DATOS DE LOS ALBERGUES Y EL PERSONAL ENTREVISTADO

Albergue Hermanos en el Camino

Entrevistado: José Alberto Donis Rodríguez

Puesto: Coordinador del Albergue

Datos de contacto:

Av. Ferrocarril Pte. No.60, Barrio "La Soledad"

Ciudad Ixtepec, Oaxaca, México.

C.P. 70110

Tel.+ 52 (971) 713-226

albergue@hermanosenelcamino.org

Albergue Casa del Migrante en Tijuana, A.C.

Entrevistado: Melisa Virueta

Puesto: Abogada del Albergue

Datos de contacto:

Calle Galileo 239 Col. Postal

Tijuana, B.C. 22350

Tel: (664) 382-7685 y (664) 682-5180

Correo: alejandravirnete@gmail.com

Albergue FM4, Paso Libre

Entrevistado: Rafael Alonso Hernández López

Puesto: Coordinador General de Dignidad y Justicia en el Camino

Datos de contacto:

Calle Calderón de la Barca 468A, Col. Arcos Vallarta.

Guadalajara, Jalisco. C.P. 44150.

Tel: (33) 333 00 306

Correo: coordinacion@fm4pasolibre.org

Organización Sin Fronteras

Entrevistado: Irazú Gómez Vargas

Puesto: Coordinadora de Incidencia y Vinculación

Datos de contacto:

Calle Carlos Dolci 96, Alfonso XIII,

CDMX, México. C.P. 01460

Tel: +52 55 5514 1519

Correo: igomez@sinfronteras.org.mx